



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión Extraordinaria y Urgente de 28 de septiembre de 2023
EXTRACTO DE ACUERDOS

Advertencias previas:

(art.70.1 “In Fine” de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “... No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local...” aplicable según STC 161/2013 de 26 de septiembre, en las decisiones relativas a atribuciones no delegadas por el Pleno.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y normativa complementaria de aplicación)

ASISTENTES

Aníbal José Vázquez Fernández	
Manuel Ángel Álvarez Álvarez	IU
M Teresa Iglesias Fernández	IU
Francisco Javier García Gutiérrez	IU
Ana Belén Alonso Losa	IU
Luis Ángel Vázquez Maseda	IU
Rocío Antela Pino	IU
Álvaro Andrés González Gómez	IU

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. SECRETARIA GENERAL.

Referencia: SESJGL/2023/36.

ASUNTO Nº UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Sometido el asunto directamente a votación.

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **ACUERDA**,



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

Ratificar el carácter urgente de la sesión.

2. SANCIONES.

Referencia: 2023/5574.

ASUNTO Nº DOS.- SANCIÓN POR TENER EL PERRO SUELTO EN MIERES

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local** por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Sancionar a D. *** con DNI ***, conforme dispone el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, con una multa de 300€ por tener un perro suelto en la C/ La Vega Nº 61 de Mieres el día 17/06/2023 a las 11:46 horas. Hecho denunciado por los Agentes con número de carnet profesional *** y ***, y que infringe lo dispuesto en el Art. 30.6 de la Ordenanza referida.

El importe de la multa deberá ser abonado, dentro del plazo que se señala en el documento liquidador que se adjunta con esta resolución.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Negociado de Sanciones para su ejecución.